

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y CONSORCIO SVP - IDF**

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	CONSORCIO SVP - IDF
NIT.	901.425.733-3
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES, EN LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA Y TURISMO DEL GOLFO DE MORROSQUILLO DEL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TOLÚ DEPARTAMENTO DE SUCRE.
PLAZO	SEIS (6) MESES que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$134.529.500,00) INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE –
LUGAR DE EJECUCIÓN	ESCUELA DE GASTRONOMÍA Y TURISMO DEL GOLFO DEL MORROSQUILLO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08 DE JUNIO DE 2021
ACTA DE INICIO CONTRATO	11 DE AGOSTO DE 2021
ACTA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 DE FEBRERO DE 2022
SOLICITUD SUSPENSIÓN No 01	15 DÍAS CALENDARIO

**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante comunicación del 15 de octubre del 2021, el CONTRATISTA, **CONSORCIO SZSTUDIO+CONSOLTEC** solicitó la suspensión del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-96322- 02 (PAF-SENASUCRE-C-009-2021)**, previa sustentación de la solicitud, en los siguientes términos:

(...)

*“Concluimos que todas las razones expuestas anteriormente, soportan la necesidad de suspender la consultoría evitando asumir riesgos innecesarios e incurrir en mayores reprocesos y atrasos de los ya causados. Esta solicitud debe entenderse como la búsqueda de mejorar las condiciones técnicas, funcionales, legales y económicas para el proyecto en beneficio del SENA y del Municipio de Santiago de Tolú, directos acreedores de esta inversión. En principio creemos prudente que el tiempo de*

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y CONSORCIO SVP - IDF**

*suspensión para que el SENA tramite y defina todos o parte de los pendientes, sean como mínimo quince (15) días calendario, condicionado a prorrogar tal suspensión si a la terminación de este tiempo no se han resuelto todos temas aquí señalados”.*

2. Que mediante comunicación No. C. IDF-SVP – 036 – Cto 3-1-96322-01 del 15 de octubre del 2021, el **CONSORCIO SVP - IDF**, en su condición de INTERVENTOR del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-96322- 02 (PAF-SENASUCRE-C-009-2021)**, avaló la solicitud del CONTRATISTA, en los siguientes términos:

(...)

*“Por las razones expuestas anteriormente y en virtud de el buen desarrollo del proyecto y no incurrir en reprocesos por parte del contratista avalamos la solicitud de suspender mínimo quince (15) días calendario, condicionado a prorrogarse según se tengan la definición del los linderos correspondientes y área total del proyecto. Finalmente nos permitimos manifestar que, si la solicitud de esta suspensión del contrato de consultoría es acogida y atendida por la Entidad Contratante, es necesario que se suspenda el contrato de Interventoría de la referencia en los mismos términos solicitados por el Consultor, con base a lo expuesto en este oficio”.*

3. Que el **SUPERVISOR** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** emite concepto de fecha 19 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

(...)

*Al tenor de todo lo antes expuesto y dada la necesidad de suspender el contrato de consultoría y de interventoría, la supervisión del contrato de interventoría considera procedente suspender por quince (15) días calendario el contrato de consultoría No. 3-1-96322- (PAF-SENASUCRE-C-009- 2021), así mismo suspender por el mismo tiempo el contrato de interventoría No. 3-1-96322-01 (PAFSENASUCRE-I-038-2021). En consecuencia, la Supervisión del contrato de interventoría solicita y recomienda al Comité Técnico Operativo lo siguiente:*

*1. Suspender el contrato de consultoría No. 3-1-96322-(PAF-SENASUCRE-C-009-2021) por un plazo de quince (15) días calendario, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista y avalada por la interventoría, la cual soporta el tiempo de suspensión solicitado mediante oficio SZSTUDIO+CONSOLTEC\_PAF\_SENASUCRE\_C\_009\_2021\_A\_070.*

*2. Suspender por quince (15) días calendario el contrato de interventoría No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021), teniendo en cuenta la solicitud presentada por la interventoría, la cual soporta el tiempo de suspensión solicitado mediante oficio C. IDF-SVP – 036 – Cto 3-1-96322-01. (...)*

4. Que, el Comité Técnico, mediante Acta No. 10 del Patrimonio Autónomo Findeter – Sena Regional Sucre, sesión virtual de fecha 19 al 20 de octubre de 2021, aprobó e instruyó **LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01** suscrito entre la Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A, Administradora y Vocera del Patrimonio Autónomo - Findeter Sena Regional Sucre y **CONSORCIO SVP - IDF**.

5. Que, el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01** dispone en su Cláusula Trigésima Primera: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de*

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y CONSORCIO SVP - IDF**

*mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)*”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO.- SUSPENDER** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01**, por quince (15) días calendarios, contados a partir del 20 de octubre del 2021, o antes si los motivos que generan la suspensión logran superarse con anterioridad.

**Fecha de reinicio: 04 de noviembre del 2021**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en la presente Acta de Suspensión. No obstante, lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen la suspensión, para lo cual las PARTES deberán suscribir un ACTA DE REINICIO.

**SEGUNDO.-** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO.-** Durante el periodo de la presente suspensión, EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del EL CONTRATISTA.

**CUARTO.-** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Acta de Suspensión No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 20 de octubre de 2021.

EL CONTRATANTE,



**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTONOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE**

EL INTERVENTOR,



**ÁLVARO HERNANDO VERA AYALA**  
Representante Legal  
**CONSORCIO SVP - IDF**